RESOLUCIÓN No. 2121 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-007-2026

El suscrito alcalde del Municipio de La Paz**,** Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 18182 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen y sustituyan, y,

CONSIDERANDO:

EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, tiene la necesidad de contratar el **"DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"**, por lo tanto, dio inicio a la convocatoria pública **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELÉCTRÓNICA –N° SASIE-007-2026**

Que, con el propósito de garantizar los recursos para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, el Municipio de La Paz - Cesar, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0811, del 11 de agosto de 2026, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CICUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($167.922.484,00).**

Que, se publicó en la plataforma del secop II, proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios previos, la ficha técnica, el análisis del Sector y la convocatoria pública, por un término no inferior a cinco días, ANTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO.

Que mediante La **RESOLUCIÓN NO. 1726 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, se ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELÉCTRONICA–N° SASIE-007-2026**, con el que se publicaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que el día de presentación de las propuestas y sus anexos fue el *11/09/2026 8:30:00 AM*, presentándose ofrecimiento por un único oferente, tal cómo se refleja en la Plataforma SECOP II.

Que fue publicado en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), el informe de verificación de los requisitos habilitantes, sobre el cual no se presentaron observaciones durante el termino de traslado, ratificándose el contenido del mismo.

El comité evaluador, recomienda adjudicar el presente proceso de contratación, al único proponente habilitado **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE i**dentificado con C.C 79.947.565**,** toda vez que este ha cumplido con las condiciones Jurídicas, Técnicas y Financieras, contenidas en el pliego de condiciones

Que, cuando en los procesos de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, conforme lo establece la normativa vigente.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa.*** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que previo a la adjudicación del presente proceso de selección, se verificó del ofrecimiento económico del único proponente habilitado, constándose que el mismo contenida la totalidad de los ítems presupuestados por la entidad y el mismo no superaba el valor estimado como presupuesto oficial, ni la disponibilidad presupuestal que respalda dicho valor.

VALOR OFERTADO – DE **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE i**dentificado con C.C 79.947.565, **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO**

MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS IVA INCLUIDO ($ 167.838.528)

Que el Articulo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, señala: La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

De acuerdo a las consideraciones anteriores;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicase la **SUBSATA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-007 DE 2026**, cuyo objeto es: **"DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"**, a **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE i**dentificado con C.C 79.947.565 por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS IVA INCLUIDO ($ 167.838.528)**

ARTICULO SEGUNDO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir los respectivos contratos.

ARTICULO TERCERO: La presenta resolución se considerará notificada al adjudicatario, una vez se publique en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Paz – Cesar, a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - Cesar